

Dec. No. 95-98 que concede el beneficio de la incorporación a varias instituciones sin fines de lucro.

(G. O. No. 9977, del 15 de marzo de 1998).

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 95-98

VISTA la Ley No. 520, del 26 de julio de 1920, sobre Asociaciones que no Tengan por Objeto un Beneficio Pecuniario, y sus modificaciones.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1.- Se concede el beneficio de la incorporación a las siguientes asociaciones:

- 1) CAMARA DE COMERCIO DOMINICO-BELIZEÑA, que tiene su domicilio en Santo Domingo, D. N., y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 25 de noviembre de 1997.
- 2) PATRONATO DE VIVIENDAS PARA MAESTROS DE LA ZONA NORTE (PAVIMAZON), que tiene su domicilio en Santo Domingo, D. N., y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 8 de junio de 1997.
- 3) ASOCIACION DE PRODUCTORES DE CACAO DEL CIBAO (APROCACI), que tiene su domicilio en la Provincia de Salcedo, R. D., y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 18 de octubre de 1997.
- 4) FUNDACION PADRECASENSE PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO (FUNPADECO), que tiene su domicilio en el municipio de Padre las Casas, Provincia de Azua, R. D., y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 5 de octubre de 1997.

- 5) ALIANZA EVANGELICA DESARROLLO SOSTENIBLE, que tiene su domicilio en Santo Domingo, D. N., y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 1 de Diciembre de 1997.
- 6) MOVIMIENTO CRISTIANO ENMANUEL, que tiene su domicilio en Santo Domingo, D. N., y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 25 de agosto de 1997.
- 7) FUNDACION CAXIBAJAGUA, que tiene su domicilio en Santo Domingo, D. N., y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 4 de diciembre de 1997.
- 8) PATRONATO PRO-CASA HOGAR, PARA ANCIANOS SANTA BALBINA, que tiene su domicilio en la provincia de Salcedo, R. D., y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 3 de diciembre de 1997.
- 9) TEMPLO BIBLICO CRISTO REY, que tiene su domicilio en Santo Domingo, D. N., y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 16 de septiembre de 1997.

Artículo 2.- Queda autorizada a operar en el país la ASOCIACIÓN NIÑOS EN EL MUNDO incorporada de conformidad con las leyes de España.

Artículo 3.- Envíese a la Procuraduría General de la República, para los fines correspondientes.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de marzo del año mil novecientos noventa y ocho, año 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 96-98 que establece el Reglamento de Consolidadores.

(G. O. No. 9977, del 15 de marzo de 1998).

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 96-98